



## Resolución General AFIP 5296/2022. Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General AFIP 1618

**BO: 02/12/2022**

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2022

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2022-01246182- -AFIP-  
DETNCA#SDGTLA del registro de esta Administración Federal, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2021-00419508- -AFIP-  
DVCLAR#SDGTLA, EX-2021-01252142- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-  
00352955- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-00809276- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA,  
EX-2022-01002128- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA y EX-2022-01384712- -AFIP-  
DVCLAR#SDGTLA, se somete al procedimiento de consulta de clasificación  
arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas  
mercaderías.

Que, con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los  
Criterios de Clasificación Nros. 79/22 al 84/22.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la  
clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento  
previsto por la **Resolución General N° 1.618**.

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la [Disposición N° 446 \(AFIP\)](#) del 10 de septiembre de 2009.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la [Disposición N° 204 \(AFIP\)](#) del 2 de agosto de 2017.

**Por ello,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo I -IF-2022-02237509-AFIPDICEOA#DGADUA- que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Guillermo Michel

[ANEXO](#)